

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUMERO: 5

SERIE 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 26 SERIE 2021-2022, A LOS FINES DE ESTIPULAR LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA NEGOCIACION Y CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE SEGUROS Y FIANZAS, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza núm. 26, Serie 2021-2022, la Legislatura Municipal de Coamo facultó a la Rama Ejecutiva del Municipio de Coamo, de conformidad con el Código Municipal de Puerto Rico, a negociar y contratar directamente sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Administración de Seguros de Salud (ASES), aquellos seguros y fianzas que debían adquirirse por el Municipio de Coamo, incluyendo los seguros de salud de sus empleados.

POR CUANTO: Aunque la industria de seguros en Puerto Rico se rige por las disposiciones de la Ley Núm. 77 de 1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico, y que es altamente regulada por la Oficina del Comisionado de Seguros, esta Administración Municipal entiende conveniente estipular los procedimientos a seguir en el ejercicio de la facultad conferida para negociar y contratar directamente aquellos seguros y fianzas que resulten necesarios para el Municipio de Coamo, incluyendo los seguros de salud en beneficio de los empleados municipales.

POR CUANTO: Es necesario y conveniente enmendar la Ordenanza núm. 26, Serie 2021-2022, a los fines de estipular los procedimientos a seguir en el ejercicio de la facultad conferida para negociar y contratar directamente aquellos seguros y fianzas que resulten necesarios para el Municipio de Coamo, incluyendo los seguros de salud en beneficio de los empleados municipales.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Se enmienda la SECCION 1RA de la Ordenanza núm. 26, Serie 2021-2022, para que lea como sigue:

El Municipio Autónomo de Coamo negociará directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Administración de Seguros de Salud (ASES), con las entidades de seguro debidamente autorizadas a hacer negocios de seguro en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, aquellas pólizas de seguros y contratos de fianza que requiera y deba adquirir el Municipio, incluyendo los seguros de salud para sus empleados.

En el ejercicio de la facultad conferida, el Municipio Autónomo de Coamo realizará los siguientes procedimientos:

I - CONTRATACION DE CORREDORES DE SEGUROS

- A. Se autoriza al Municipio Autónomo de Coamo a contratar, previa presentación de propuestas, los servicios de Corredor(es) de Seguros, para que asistan al Municipio en el proceso antes, durante y después de la contratación de las pólizas de seguros y fianzas que el Municipio requiera obtener.
- B. Los Corredores de Seguros deberán presentar en su propuesta evidencia de la experiencia en el campo de los seguros y fianzas y poseer y mantener vigente durante todo el periodo de contratación la correspondiente licencia expedida por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, como requisito indispensable para prestar servicios en el Municipio.
- C. Antes de recibir los servicios por parte de los Corredores de Seguros, se formalizará un contrato de servicios profesionales entre las partes, el cual contendrá todos los pormenores de la contratación, así como todas las cláusulas requeridas por ley. Dicho contrato deberá ser registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
- D. Será responsabilidad del Corredor de Seguros, atender las necesidades de seguros del Municipio Autónomo de Coamo, según contratado, para cubrir los riesgos asegurables, las fianzas de los funcionarios y otros, así como será responsable de asistir al Municipio en las reclamaciones futuras ante las compañías de seguros contratadas.

- E. La facultad de adjudicación de las pólizas corresponde exclusivamente al Municipio Autónomo de Coamo, y en ninguna circunstancia el Corredor de Seguros tomará decisiones o hará compromisos con terceras personas en relación con la adjudicación de las pólizas. Cualquier acción o intervención no autorizada de un Corredor de Seguros con respecto a la adjudicación de las pólizas será nula.

II - CONTRATACION DE SEGUROS Y FIANZAS

- A. Se autoriza al Municipio Autónomo de Coamo, a contratar directamente a las compañías de seguros que ofrezcan las distintas coberturas de riesgos y fianzas de acuerdo con las necesidades determinadas, sin la intervención del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico.
- B. El Municipio Autónomo de Coamo deberá asegurarse que las Compañías de Seguros que participen del proceso, cumplan con la Ley 77-1957, según enmendada, conocida como el Código de Seguros de Puerto Rico.
- C. Se autoriza a obtener cualquier seguro o fianza mediante el método de negociación, según establecido en la Ley 107-2020, conforme sea recomendado por los especialistas en el área de seguros contratados.
- D. Se autoriza la creación de un Comité Evaluador el cual será nombrado por el Alcalde, y deberá estar compuesto por tres (3) funcionarios y un (1) Asesor Legal de Municipio.
- E. Una vez se identifiquen las necesidades de seguros o fianzas del Municipio, el(s) Corredores de Seguros, debidamente contratados, podrán comenzar el proceso de negociación con las compañías aseguradoras, asegurándose de obtener la mayor participación posible de las distintas compañías.
- F. Una vez completado el proceso de negociación, el (los) Corredores de Seguros deberán presentar ante el Comité Evaluador un informe sobre el proceso de negociación y las ofertas, así como la recomendación sobre cuál compañía ofrece las pólizas de seguros o fianzas más ventajosas para el Municipio Autónomo de Coamo.
- G. El Comité Evaluador evaluará las ofertas y las recomendaciones recibidas, y le rendirá un informe al Alcalde con su recomendación para la selección de la o las compañías que ofrezcan las ofertas más ventajosas para el Municipio.
- H. El Alcalde, en el ejercicio de su facultad, procederá a evaluar el informe recibido, y procederá a seleccionar la o las compañías aseguradoras. A tales fines, instruirá a la Oficina de Secretaría Municipal para proceder con la formalización del o de los Contratos con las cláusulas y condiciones requeridas.

III - PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES

A. Seguro de Responsabilidad Pública

- a. El proceso de reclamación del Seguro de Responsabilidad Pública comienza con una solicitud debidamente cumplimentada en el Departamento de Finanzas.
- b. El reclamante debe completar el formulario provisto por la Compañía Aseguradora y someter todos los documentos requeridos.
- c. Dicha reclamación debidamente completada junto a los documentos será referida al Corredor de Seguros contratado por el Municipio para que asista en los trámites correspondientes con la Compañía Aseguradora.

B. Seguro de Propiedad

En caso de reclamaciones al Seguro de Propiedad, la Directora de Finanzas referirá el caso al Corredor de Seguros contratado por el Municipio, junto a toda la información justificante previamente recopilada.

- a. El Corredor de Seguros asistirá al Municipio Autónomo de Coamo durante todo el proceso de reclamación ante la Compañía Aseguradora.

C. Seguros de Salud y Seguros Complementarios

- a. El empleado acudirá directamente a la Compañía Aseguradora para realizar la reclamación, autorización u otros servicios que necesite.
- b. La Oficina de Recursos Humanos asignará el personal necesario para asistir al empleado a canalizar cualquier situación o necesidad con la Compañía Aseguradora.

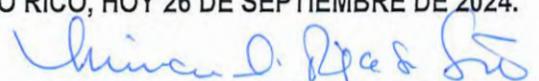
SECCION 2DA: Todos los actos y gestiones previamente realizadas de conformidad a la facultad conferida en la Ordenanza núm. 26, Serie 2021-2022 continuarán en vigor según fueron aprobadas.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

SECCION 4TA: Copia de esta Ordenanza ser enviada a la Directora de Finanzas, al Director de Recursos Humanos, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda, y a la Administración de Seguros de Salud (ASES).

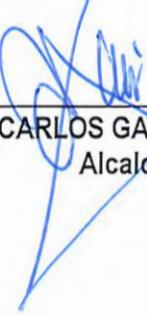
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


HON. DAMARIS FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ

Secretaria Interina Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


JUAN CARLOS GARCIA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2024-2025**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **3^{RA} REUNIÓN** de la **2^{DA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 26 de septiembre de 2024, Intitulada:

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 26 SERIE 2021-2022, A LOS FINES DE ESTIPULAR LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN LA NEGOCIACION Y CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE SEGUROS Y FIANZAS, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

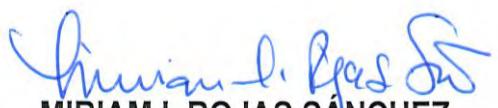
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Francisco Cruz Burgos
7. Hon. Carmen J. Colón Colón
8. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
9. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
10. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
2. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 27 de septiembre de 2024.


MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ

Secretaria Interina

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 26

SERIE 2021-2022

PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, A NEGOCiar Y CONTRATAR DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES), AQUELLOS SEGUROS Y FIANZAS QUE DEBE ADQUIRIR EL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD DE SUS EMPLEADOS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2010-2011; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes, lo cual comprende la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción. Además, declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El artículo 1.010 (u) y el artículo 2.096 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, otorgan a los gobiernos municipales la facultad para contratar directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Administración de Seguros de Salud (ASES), aquellos seguros y fianzas que requieran y deban adquirir los municipios, y los seguros de salud para sus empleados.

POR CUANTO: El artículo 1.010 (u) del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para negociar, por sí solo o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados, estableciendo los requisitos y condiciones que deberán cumplir para negociar y contratar dichos seguros.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

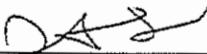
SECCIÓN 1RA: El Municipio Autónomo de Coamo negociará directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Administración de Seguros de Salud (ASES), con las entidades de seguro debidamente autorizadas a hacer negocios de seguro en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, aquellas pólizas de seguros y contratos de fianza que requiera y deba adquirir el Municipio, incluyendo los seguros de salud para sus empleados.

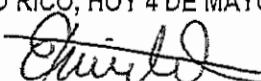
SECCIÓN 2DA: Se deroga la Ordenanza Número 24, Serie 2010-2011. Todos los actos y gestiones realizadas basados en la ordenanza aquí derogada continuarán en vigor según fueron aprobadas.

SECCIÓN 3RA: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes.

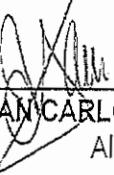
SECCIÓN 4TA: Copia de esta ordenanza será enviada a la Directora de Finanzas, a la Directora de Recursos Humanos, Oficina del Contralor, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Hacienda y Administración de Seguros de Salud (ASES).

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 4 DE MAYO DE 2022.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 9 DE MAYO DE 2022.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 26, SERIE 2020-2021**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **6^{TA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 4 de mayo de 2022, Intitulada:

PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, A NEGOCIAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD (ASES), AQUELLOS SEGUROS Y FIANZAS QUE DEBE ADQUIRIR EL MUNICIPIO, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD DE SUS EMPLEADOS; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2010-2011; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
8. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
9. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
10. Hon. Carmen J. Colón Colón
11. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
12. Hon. Raquel I. Rodríguez Rivera
13. Hon. Neida L. Mateo Reyes
14. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
15. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
16. Hon. José A. Bonilla Colón

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, el 5 de mayo de 2022


EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
COAMO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO: 24
ORDENANZA NÚMERO: 24

SERIE 2010-2011
SESIÓN ORDINARIA

PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 63 DEL 21 DE JUNIO DE 2010 A NEGOCiar Y CONTRATAR DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y LA OFICINA DE SEGUROS PÚBLICOS, AQUELLOS SEGUROS Y FIANZAS QUE DEBE ADQUIRIR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD DE SUS EMPLEADOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, lo cual comprende la libre administración de sus bienes y asuntos de su competencia y jurisdicción. Además, declara como política pública otorgar a los municipios de Puerto Rico el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, los poderes y facultades correspondientes a un gobierno local para lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: La Ley Número 63 del 21 de junio de 2010, añade el inciso (v) al Artículo 2.004 y enmienda el Artículo 8.011 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada, para otorgarle a los gobiernos municipales la facultad para contratar directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos, aquellos seguros y fianzas que requiera y deban adquirir los municipios, y los seguros de salud para sus empleados.

POR CUANTO: La Ley Número 63 del 21 de junio de 2010 establece que los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para negociar por sí o en consorcio con otros municipios con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios de seguro en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros de Puerto Rico, las pólizas o contratos de seguros y fianzas necesarias para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo los seguros para servicios de salud de sus empleados, estableciendo los requisitos y condiciones que deberán cumplir para negociar y contratar dichos seguros.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:**

SECCIÓN 1RA: El Municipio Autónomo de Coamo negociará directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos, con las entidades de seguro debidamente autorizadas a hacer negocios de seguro en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros aquellas pólizas de seguros y contratos de fianza que requiera y deba adquirir el Municipio Autónomo de Coamo, incluyendo los seguros de salud para sus empleados.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada y aprobada por el Alcalde.

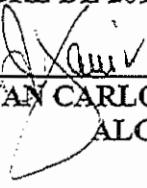
SECCIÓN 3RA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a las agencias correspondientes.

APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta Legislatura Municipal


SRA. EMERILDA TORRES TORRES
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 24 SERIE 2010-2011** adoptada por la Legislatura Municipal de Coamo, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2010, Intitulada:

PARA FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚMERO 63 DEL 21 DE JUNIO DE 2010 A NEGOCiar Y CONTRATAR DIRECTAMENTE SIN LA INTERVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y LA OFICINA DE SEGUROS PÚBLICOS, AQUELLOS SEGUROS Y FIANZAS QUE DEBE ADQUIRIR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, INCLUYENDO LOS SEGUROS DE SALUD DE SUS EMPLEADOS; Y PARA OTROS FINES.

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión.

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Francisco Cruz Burgos
3. Hon. Carmen L. Colón Padilla
4. Hon. Antonio Rivera Díaz
5. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
6. Hon. Luis A. Muñoz De Jesús
7. Hon. Bernardo Vázquez Santos
8. Hon. Ángel L. Martínez Santiago
9. Hon. Noel García Cancel
10. Hon. Herenio Correa Rodríguez
11. Hon. Teresa Santiago Torres
12. Hon. Marina Luna Rivera
13. Hon. Mariano Matos Mariani
14. Hon. Nelson Rodríguez Bonilla

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **GOBIERNO MUNICIPAL DE COAMO**, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2010.


Sra. Emerilda Torres Torres
Secretaria

SELLO OFICIAL



GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD
Director Ejecutivo | Jorge E. Galve, JD, MHA | jgalve@asespr.org

22 de febrero de 2022.

Carta Normativa 22-02-22 (06)

A TODOS LOS MUNICIPIOS DE PUERTO RICO

FECHA PARA NOTIFICAR OFICIALMENTE EL PLAN MEDICO SELECCIONADO AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 63-2010

La Administración de Seguros de Salud (ASES) es responsable de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los empleados públicos al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. Por la actual situación de la pandemia de COVID 19 que enfrenta nuestra isla, para este año ASES está autorizando la suscripción pasiva de sus asegurados. La fecha de campaña para el próximo año contrato 2022 para los empleados de Ley Núm. 95-1963, será del 13 de abril de 2022 al 16 de mayo de 2022. Habrá un subsiguiente periodo de cambios entre el 18 de mayo al 15 de junio de 2022.

En virtud de la Ley Núm. 63 de 21 de junio de 2010, los municipios pueden negociar por cuenta propia planes médicos para sus empleados fuera de la Ley Núm. 95-1963, según enmendada. Aquellos municipios que opten por llevar a cabo sus propias negociaciones al amparo de la Ley Núm. 63-2010, deben informarlo a la ASES mediante Resolución u Ordenanza Municipal.

De ser un municipio que ya se acogió a la ley Núm. 63-2010 para el vigente año contrato 2021, deberán enviar comunicado a la ASES indicando su intención de permanecer bajo esta, si este fuera el caso. Los municipios que opten por continuar al amparo de la Ley Núm. 95-1063, o aquellos que se vayan a acoger a la Ley núm. 63-2010, tendrán que cumplir con el siguiente calendario establecido por la ASES para tramitar la renovación del plan médico e informarles a las entidades aseguradoras y organizaciones de empleados.

| Actividad | Fecha |
|---|---|
| Orientación y selección de planes (Lev 95) | 13 de abril de 2022 al 16 de mayo de 2022 |
| Fecha para informar plan seleccionado al amparo de la Ley 63 (si aplica) | 19 de abril de 2022 |
| Fecha para entregar carta de nombramiento, carta de selección, ordenanza y resolución de la asamblea municipal indicando selección de la Ley 63 y cualquiera otro solicitado por ASES | 22 de abril de 2021 |

P.O. Box 19566, San Juan, P.R. 00919-5661

787-474-3300 | 787-474-3346 | asespr.org

| Actividad | Fecha |
|---------------------------------------|--------------------|
| Emisión de tarjetas año contrato 2022 | 22 de mayo de 2022 |

Tanto los municipios que entren en Ley 63 por vez primera, como los que ya estén y decidan continuar tienen que enviar, además de la Ordenanza Municipal, la carta de nombramiento, carta de selección o ratificación de la entidad aseguradora seleccionada y resumen de la cubierta a ser provista a los empleados. Estos documentos deben estar en ASES en o antes del 22 de abril de 2022.

En la eventualidad de que medie un Productor y/o Representante Autorizado, la comisión máxima permitida a negociar es de tres por ciento (3%).

Agradecemos a los municipios le hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los funcionarios y demás personal en sus respectivos organismos, en particular a la Oficina de Recursos Humanos.

Cordialmente,

Jorge E. Galva JD, MHA
Director Ejecutivo

c: Lcda. Edanit Torres Cotto
Directora Oficina Legal